

# CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL 2017. "CHEQUE BEBE 2017"

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad de Madrid, igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Alcorcón no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "invierno demográfico".

Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Alcorcón se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias contenidas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia, Infancia y Mayores de Alcorcón.

A estas medidas se unió en el año 2015 la convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La presente convocatoria es la tercera de su categoría y sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el art.25.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo preceptuado en la letra g) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que establece la competencia de los municipios en la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. Igualmente el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, recoge con rango de Acuerdo de Conferencia Sectorial, aquellas prestaciones de referencia a las que podrían acceder las personas en el conjunto del territorio del Estado, dentro de las cuales se encuentran las prestaciones económicas.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

En España el porcentaje del PIB destinado a este tipo de ayudas es inferior al promedio europeo, constatándose que aquellos países con mayor inversión social presentan un mayor número de hijos por familia, de manera que es presumible la existencia de un marcado efecto condicionante de la política social en el comportamiento de la natalidad.

Por todo ello, para alcanzar dichos objetivos de apoyo familiar, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueba la presente convocatoria y bases.

## **BASES REGULADORAS**

### ***Artículo 1. Objeto de la convocatoria***

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Alcorcón, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación "CHEQUE BEBE" que serán destinadas a la adquisición de bienes de uso exclusivo por el menor nacido o adoptado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos, y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia
- Ropa, calzado, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

### ***Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable***

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

### ***Artículo 3. Crédito presupuestario***

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 200.000,00 €, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón del 2018 .

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada en 200.000 € con carácter estimado, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía adicional suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo

3. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

### ***Artículo 4. Cuantía de la ayuda***

La ayuda económica ascenderá a 300,00 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos. En el supuesto de que el solicitante presente copia del título de familia numerosa en vigor, el importe de la ayuda será de 500,00 €.

### ***Artículo 5. Solicitantes de las ayudas.***

Los solicitantes de las ayudas, podrán ser uno de los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

En los casos de separación o divorcio podrá ser solicitante el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que **conviva** con el hijo/s que motiva/n esta ayuda. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública. En estos casos podrá solicitar la ayuda la persona física que ostente la guarda del menor nacido en el 2017, previa acreditación de esta circunstancia mediante documentación oficial, resultando beneficiario si reúne el resto de los requisitos exigidos en las bases.

#### **Artículo 6. Requisitos**

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Alcorcón podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Alcorcón, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.
- El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos).
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 7,5 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 2016 IPREM. (55.913,55 €)

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo 1) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda. Sólo se admitirá una solicitud por menor, o menores, en el caso de parto múltiple.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante.
- b) Copia del Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. Si los miembros de la unidad familiar para la que se solicita la ayuda no fueran los mismos que constan en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Orden.
- c) Para determinar los ingresos familiares deberá presentarse Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria.
- d) Volante actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o en su defecto marcar en la solicitud la autorización a la Administración para la consulta del padrón.
- e) En el caso de familias numerosas, para acceder a la ayuda por importe de 500€ deberá presentar copia del título de familia numerosa en vigor.
- f) En el supuesto de menores adoptados será imprescindible presentar copia de la resolución de la adopción en la que conste que la misma se ha producido durante el 2017.

#### ***Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1.- El plazo de presentación de la solicitud será a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 31 de enero de 2018. Además las presentes Bases se insertarán en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la base anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Alcorcón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº1 Alcorcón, 28929 Madrid España.

### ***Artículo 9. Procedimiento y resolución***

La delegación de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad que actuará a través de la Unidad Administrativa correspondiente, revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos y la especificación de la causa de la exclusión.

La citada lista provisional se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web municipal concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días hábiles conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones se elaborará el listado de los solicitantes admitidos y excluidos y el importe de las ayudas a otorgar mediante resolución del concejal competente para otorgarlas. La oportuna resolución se publicará en el Tablón de Edictos (web y físico).

La resolución se emitirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

### ***Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas***

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica se formalizará a través del siguiente procedimiento: Se entregará a los beneficiarios una chequera con talones o cheques (o elemento análogo) por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en el artículo 1 en cualquiera de los establecimientos adheridos a este programa.

El plazo para utilizar los cheques será de CUATRO MESES contados a partir de su expedición. Transcurrido dicho plazo, sino se utilizan los talones se entenderá que renuncia a la ayuda concedida caducando su validez.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 3, de esta convocatoria. Una vez finalizado el plazo de utilización de los CHEQUES, los establecimientos adheridos al programa deberán presentar justificación de las compras realizadas por los beneficiarios en sus establecimientos y abonadas mediante CHEQUES, conforme al procedimiento que previamente establecido en el convenio regulador de la citada adhesión.

### ***Artículo 11. Recursos.***

Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las aprobase, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el BOCM, al igual y en el mismo

plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

#### **Artículo 12. Habilitación de desarrollo**

Se autoriza a la Concejal Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia , Educación, Inmigración y Discapacidad a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los solicitantes/ beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse.
2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Alcorcón las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.
3. Los solicitantes/beneficiarios estarán obligados a presentar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
4. En el caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad social si el solicitante está al corriente de sus obligaciones, éste deberá presentar ambos certificados para poder hacer uso de la ayuda en el caso de resultar beneficiario.

#### **Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

#### **Artículo 15. Control.**

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

En Alcorcón, a 3 de noviembre de 2017

Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia,  
Infancia , Educación, Inmigración  
y Discapacidad.